



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20242040525631
Fecha: 15/08/2024 06:01:13 p.m.

Señores:
ALCALDÍA DE SAN RAFAEL- ANTIOQUIA
notificacionjudicial@sanrafael-antioquia.gov.co

Referencia. Remisión respuesta. Rad. 20242060602782 del 02 de agosto de 2024.

Reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

En atención a la comunicación de la referencia, en el que nos solicita en su contestación claridad necesaria con el fin de brindar todo el apoyo que esté sus manos; nos permitimos informarle que la petición emitida mediante el Orfeo Rad. No. 20242060548602 del 12 de julio de 2024 el cual se dio respuesta mediante oficio de salida No. 20242040477171 de fecha 22 de julio de 2024; por medio de la cual remitimos por competencia a Alcaldía Municipal de San Rafael Antioquia se hizo con la finalidad de que tuvieran conocimiento del proceso de Responsabilidad Fiscal que inició la Contraloría General de la República con número de Radicado PRF- 80052-2020- 36074 de fecha 26 de junio de 2024 en contra de funcionarios del ente territorial, y el cual se encuentra en curso. Igualmente, adjuntaremos nuevamente la documentación, el cual consta de 127 folios del proceso que presentamos a continuación:

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD PRF- 80052-2020- 360

Para mayor información le sugerimos comedidamente comunicarse directamente con el órgano de control, para que le suministren el contenido del Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal y de esta manera puedan ejercer su derecho a la defensa.

De otra parte, es necesario señalar que conforme con el artículo 14 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el trámite se surtió dentro del término de Ley.

Cordialmente,



INGRIHT YOHANA CONTRERAS ZACIPA
Jefe Oficina de Relaciones Estado Ciudadanías



Anexos: Se adjunta archivo (1)
C.C. Contraloría General de la República
Correo: sec.comun.antioquia@contraloria.gov.co

Proyectó: Hernán Enrique Toro Fernández / Revisó: Christian Camilo Ayala Morales
12004.15